

# SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS INDIVIDUALES

El presente artículo se refiere a las causas, autoridades y modalidades jurídicas de la suspensión. El artículo 29 constitucional, que refiere la suspensión de garantías constitucionales, habla de los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona.

Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde. (Ídem)

El concepto de suspensión de garantías individuales, establecido en el artículo 29 de la Constitución Mexicana, se refiere a la facultad del Estado de suspender temporalmente ciertos derechos fundamentales de los ciudadanos en situaciones excepcionales que representan una grave amenaza para la estabilidad y seguridad del país.

El artículo 29 establece que, en caso de invasión, perturbación grave de la paz pública, o cualquier otro evento que ponga en peligro el orden y la seguridad interna, el presidente de la República tiene la facultad de declarar la suspensión de las garantías individuales. Esta declaración debe ser emitida por escrito y deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación para que tenga efecto.

## **Referencia:**

*De Diputados, C., Congreso De, D. H., Unión, L. A., Primer, E. C., Del, J., Constitucionalista, E., & Ejecutivo, D. P. (s/f). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Gob.mx. Recuperado el 11 de agosto de 2023, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>*